

Inversiones a Valor Razonable con cambios en Patrimonio Neto

Víctor Alió Sanjuán
Presidente de la Agrupación de Madrid del
ICJCE

7 de mayo de 2021



A.F. a VR con cambios en PN

Fijación del modelo de negocio

Modelo de negocio:

Opción 1: la empresa gestiona los activos con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato



Opción 2: Intención de negociar



Opción 3: la empresa espera recibir los flujos contractuales del activo o acordar su enajenación.



Categoría (valoración)

AF a coste amortizado

AF a VR con cambios en PyG

AF a VR con cambios en PN



A.F. a VR con cambios en PN

Incluye los AF cuando las condiciones contractuales del mismo den lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el capital pendiente (*instrumentos de deuda*), y

- No se mantenga para negociar (iría a “cambios en PyG), y
- No proceda clasificarlo en la categoría de “coste amortizado”. Por ejemplo:
 - Instrumentos convertibles en instrumentos de PN del emisor.
 - Préstamos con tipo de interés variable inverso (tipo con relación inversa con los tipos de interés de mercado).
 - Cuando el emisor puede diferir el pago de intereses, si con dicho pago se viera afectada su solvencia, sin que los intereses diferidos generen intereses adicionales.

Opción irrevocable:

Instrumentos de patrimonio que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse a coste (empresas del grupo)



A.F. a VR con cambios en PN

Valoración inicial



Se valoran por su valor razonable:

Precio de la transacción → valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de la transacción directamente atribuibles.

Valoración posterior



Se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de la transacción por su posible enajenación.

Cambios en VR → a Patrimonio Neto, hasta que sea baja o se deteriore, momento en que se imputa en PyG

- Supuesto excepcional: Si el VR de un Instrumento de Patrimonio deja de ser fiable, los ajustes previos reconocidos en PN se imputan íntegramente en PyG



A.F. a VR con cambios en PN

Deterioros de Valor (al menos revisión anual):

Corrección de valor si hay evidencia objetiva de que el valor de un AF (o grupo de AFs con similares características de riesgo valoradas colectivamente) se ha deteriorado por eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- *Instrumentos de deuda*: reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros (que pueden venir derivados por la insolvencia del deudor),
- *Instrumentos de patrimonio*: falta de recuperabilidad del valor en libros del activo.
 - Se presume deterioro en caso de caída de un año y medio o de un 40% en su cotización sin que se haya recuperado el valor.



A.F. a VR con cambios en PN

Deterioros de Valor

Pérdidas acumuladas reconocidas en PN por reducción de valor



a PyG

Reversión

Instrumentos de deuda



La corrección valorativa reconocida en PyG en ejercicios anteriores revertirá igualmente en PyG

Instrumentos de patrimonio



El incremento en VR se registra en PN (la corrección valorativa no revierte en PyG)



A.F. a VR con cambios en PN

Reclasificaciones

Por cambios en la forma en que la empresa gestiona sus activos (el modelo de negocio).

a) De “activos a coste amortizado” a “AF a VR con cambios en PN”

El activo financiero se valor a VR en la fecha de reclasificación. Cualquier pérdida o ganancia se imputa a PN. El tipo de interés efectivo no se ajusta.

Contrario: “*como si se hubiera medido a coste amortizado desde su reconocimiento inicial*”.

Se reclasifica a “Activos a coste amortizado” por su valor razonable a esa fecha, ajustando contra ese VR cualquier ganancia o pérdida acumulada en PN.



A.F. a VR con cambios en PN

Reclasificaciones

b) De “AF a VR con cambios en PyG” a “AF a VR con cambios en PN”

El activo financiero se sigue valorando a VR. No se ajusta el PN por el efecto de cambios en la valoración anteriores.

Contrario: El activo financiero se sigue valorando a VR. PERO la ganancia o pérdida acumulada en PN se imputa a esa fecha en PyG.

“© D. Víctor Alió. España. 2021.

El presente material pertenece a D. Víctor Alió, se atribuyen a éste todos los derechos de explotación y otros conexos sobre el mismo en cualquier forma, modalidad o soporte.

El material debe utilizarse únicamente con fines de estudio, investigación o docencia, sin que pueda utilizarse por terceros para fines comerciales o similares. Por tanto, se prohíbe su copia, distribución, reproducción, total o parcial de este material por cualquier medio sin la autorización expresa y por escrito de D. Víctor Alió”

Gracias por su atención